

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesos.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS. INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y los Serms. Sres. Duques de Montpensier continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serms. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

RECTIFICACION.

En el parte publicado en la GACETA, correspondiente al día de ayer, se incurrió en el error de decir que los Serms. Sres. Duques de Montpensier se hallaban en Madrid, en vez de decir que continuaban en el Real Sitio de San Lorenzo.

Comunicaciones y telegramas de pésame con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.).

CONSEJO DE ESTADO.—«Excmo. Sr.: Este Consejo de Estado, en su sesion del 26 de Junio último, y cuando aun le lisonjaba la posibilidad de que se salvase la preciosa vida de S. M. la REINA (Q. E. P. D.), acordó consignar en su acta, con cordialmente se asociaba al dolor y á las esperanzas de S. M. el REY y de toda la Nacion; no podia contemplar sin profunda pesadumbre cómo el sentimiento de que entonces se halló poseído habia resultado presagio de mayor infortunio.

Así lo está demostrando desde el instante en que, por desgracia, ocurrió el fallecimiento de la egregia y virtuosa Señora; y creo ser fiel intérprete de sus votos al participar á V. E. que, así como en aquellos supremos momentos estuvo asociado á la afanosa expectativa del REY y de la Nacion, hoy lo está en el hondo duelo que domina al país entero y al augusto Jefe del Estado, pidiendo á Dios consuelo para ambos en tamaña desventura.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.—Excmo. Sr.:—El Presidente, Marqués de Barzanallana.»

OBISPO DE SEGORBE.—«Excmo. Sr.: En su día recibí la Real Cédula de ruego y encargo, que por conducto de V. E. se dignó enviar á los Reverendos Arzobispos y Obispos S. M. el REY (Q. D. G.), á fin de que le ayudáramos á pedir al Dios de las misericordias le concediera el restablecimiento de la preciosa salud de S. M. la REINA, disponiendo á este efecto la celebracion de rogativas públicas.

Aunque en el mismo día que recibí el primer telegrama oficié á V. E. dándole cuenta de haber acordado se celebrase en nuestra Catedral y parroquias de esta diócesis rogativas públicas con Misa solemne en tres días consecutivos, invitando con anticipacion á todas las Autoridades locales, creo deber repetir á V. E. esta determinacion, suplicándole la ponga en conocimiento de S. M. el REY, añadiéndole el profundo sentimiento que nos ha causado el que con nuestras súplicas no hayamos alcanzado lo que con tan vivo interés deseábamos.

Hemos recibido también la comunicacion que S. M. el REY fué servido dirigirnos por conducto de V. E. para que, cumpliendo con la obligacion que nos impone la lealtad y amor que profesamos á su Real Persona, dispusiéramos se hicieran las demostraciones correspondientes, segun se acostumbra en semejantes casos, por haber llamado el Señor al eterno descanso á S. M. la REINA Doña María de las Mercedes de Orleans y de Borbon, su muy cara Esposa (Q. E. P. D.).

Acordando gustoso á los deseos de S. M. el REY, sin perjuicio de los sufragios que particularmente hemos hecho y continuaremos haciendo por el bien del alma de la augusta difunta, hemos determinado que en todas las parroquias de esta nuestra diócesis se celebren solemnes exequias con Misas, invitando con la anterioridad oportuna á las Autoridades locales, teniendo lugar en la santa Catedral en los días 4 y 5 con Misa pontifical.

Teaga V. E. la bondad de manifestar á S. M. el REY la gran parte que tomamos en el justo sentimiento de que le consideramos poseído; así como que diariamente pedimos al Señor le conserve su preciosa vida, y le dé la resignacion cristiana para hacerse superior á tan sensible desgracia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segorbe 3 de Julio de 1878.—Excmo. Sr.:—Mariano, Obispo de Segorbe.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPO DE JAEN.—«Señor: La inmensa desgracia con que Dios Nuestro Señor ha querido probar la fortaleza de ánimo de V. M., ha llenado mi corazón, como el de todos los españoles, de indecible amargura. Hemos perdido una REINA modelo de virtudes, y cuyas bellísimas prendas y singulares dotes habian hecho concebir las más lisonjeras esperanzas. Contemplando á V. M. sumido en la mayor afliccion, y como súbditos fidelísimos y amantes de sus Reyes, no hemos podido menos de sentir el dolor más profundo; pero acatando los juicios inescrutables de la Divina Providencia, la Nacion entera ha buscado los consuelos de la Religion, rogando á Dios por la importante salud de V. M., y por el eterno descanso de su augusta Esposa y nuestra amada REINA.»

Movido por estos sentimientos, y correspondiendo á los piadosos deseos de V. M., manifestados en su Real Carta de 27 del mes próximo pasado, he dispuesto que en la

Santa iglesia Catedral de esta ciudad y en la de Baeza, así como en todas las iglesias de esta diócesis, se celebren honras solemnes en sufragio del alma de S. M. la REINA (Q. E. G. E.), á las que se invitará oportunamente á las Autoridades y Corporaciones y á los fieles.

Que el Señor conceda á V. M. y á toda la Real Familia la abundancia de sus consuelos y el dón de la fortaleza, como se lo pido humildemente con todo el Clero de esta diócesis.

Jaen 3 de Julio de 1878.—Señor:—A. L. R. P. de V. M., Manuel María, Obispo de Jaen.»

OBISPO DE VITORIA.—«Excmo. Sr.: He tenido la honra, á la vez que el penoso sentimiento, de recibir la Real Carta de fecha 27 de Junio último, por la cual S. M. el REY (Q. D. G.) se digna participarme la tristísima noticia del fallecimiento de su muy cara y amada Esposa la REINA Doña María de las Mercedes, encargándome disponga la demostracion correspondiente que en semejantes casos se acostumbra.

Sin demorar el cumplimiento de los piadosos deseos de nuestro augusto y afligido Soberano, dispuse oportunamente que en todas las iglesias sujetas á mi jurisdiccion tuviesen lugar por espacio de tres días dobles generales de campanas, en señal de duelo, y se celebrasen en un día próximo solemnes honras fúnebres por el eterno descanso de la augusta finada. Este último acto religioso ha de verificarse, Dios mediante, el viernes próximo, 5 de los presentes, en mi Santa iglesia Catedral, con la pompa de las grandes solemnidades y con la asistencia de las Autoridades y Corporaciones civiles y militares de esta capital, como distincion y homenaje debidos á la excelsa Princesa que ha ocupado el Trono de nuestros Reyes, dándole brillo con su piedad y sus virtudes.

Dignese V. E. hacer presente á S. M. el dolor que embarga mi ánimo en presencia de su gran desventura, mientras pido á Dios en fervorosas plegarias que le conceda cristiana resignacion, haga prósperos los días de su reinado y lo colme de bendiciones celestiales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 1.º de Julio de 1878.—Sebastian, Obispo de Vitoria.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

HUESCA 5.—El Obispo al Ministro de Gracia y Justicia: «Celebradas exequias solememente por el eterno descanso de nuestra malograda REINA, con asistencia de Autoridades, Corporaciones y numerosísima concurrencia de fieles. Sirvase V. E. elevar á conocimiento de S. M. el REY nuestro Señor (Q. D. G.) esta manifestacion de nuestro dolor, para su consuelo.»

GOBIERNO ECLESIASTICO CAPITULAR DE LA DIÓCESIS DE SOLSONA.—«Excmo. Sr.: Asociándonos al sentimiento que ha de embargar el ánimo de S. M. el REY (Q. D. G.) por el fallecimiento de su augusta Esposa, y contestando á la Real Carta de 27 de Junio último en que nos lo participa, cumplo á mi deber poner en conocimiento de V. E. que hoy día de la fecha se ha celebrado en esta Santa iglesia un solemne funeral en sufragio del alma de la finada, al que fueron invitadas las Autoridades, segun costumbre en casos análogos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Solsona 3 de Julio de 1878.—Excmo. Sr.:—Pedro J. Segarra.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—«Excmo. Sr.: Cumpliendo con un deber penoso, pongo en conocimiento de V. E. que reunido en pleno el alto Tribunal que tengo el honor de presidir, acordó elevar á las gradas del Trono por conducto de V. E. su profundo sentimiento, unido al comun duelo por la inesperada y prematura muerte de S. M. la REINA (Q. E. G. E.).

El Tribunal ruega fervientemente á Dios por el eterno descanso del alma de la excelsa finada como premio de sus nobles virtudes, y para que conceda á S. M. el REY y á toda la Real Familia la cristiana resignacion, único lenitivo y eficaz consuelo en trances tan amargos para los corazones religiosos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.—El Presidente, Fernando Alvarez.»

ROMA 5.—«Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Vengo de asistir á la solemne Misa de Requiem mandada cantar por el eterno descanso de nuestra difunta REINA, de orden de Su Santidad. Han concurrido el Cardenal Franchi, los Jefes de las Secretarías y la Corte pontificia, el Cuerpo diplomático cerca de la Santa Sede, y mucha gente, á pesar de la que ha salido de Roma.—Francisco de Cárdenas.»

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.—«Excmo. Sr.: Por la Real orden de 26 de Junio último que V. E. se sirvió comunicarme, me enteré con sentimiento del inesperado y prematuro fallecimiento de S. M. la REINA Doña Mercedes (Q. S. G. H.).

Inmediatamente hice conocer á todos los Sres. Generales, Vocales y empleados de Secretaría de este Consejo el infausto acontecimiento, que produjo en su ánimo, leal y amante de sus Reyes, el más hondo y fundado pesar.

Respetuosamente adictos todos al REY (Q. D. G.), en la imposibilidad de expresar á S. M. la parte que toman en el intenso dolor que hoy ha de experimentarse, se limitan á regar á V. E. que por su conducto lleve á los pies del Trono el pésame que este Consejo, concretado á sus tareas benéficas, se permite significar, sentido y profundo, ante la amargura de su REY.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1878.—Excmo. Sr.:—Presidente, el Marqués de Novaliches.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—«Excmo. Sr.: Apenas restablecida la calma en todos los ámbitos de esta trabajada Monarquía, y brillando ya en el horizonte el iris de paz, que hubiera de cambiar en risueño porvenir tantas y tan señaladas desventuras, un inmenso infortunio, ajeno al alcance de todas las probabilidades humanas, viene á convertir en honda tristeza las soñadas alegrías, y á perturbar el reposo en que el país comenzaba á gozarse, hiriendo despiadado el corazón del Monarca, y arrebatándonos en la primavera de sus días la existencia de una Reina que en su breve transito por la tierra supo captarse el amor de todos los españoles.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cuenca, de tercera clase, á D. Damian Zareo y Sanchez, actual Registrador de Albarracín, en atención á ser el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Boitña, de cuarta clase, á D. Baldomero Perez Morera, actual Registrador de Torrejilla de Cameros, en atención á ser el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puigcerdá, de cuarta clase, á D. Juan Serra y Coreminas, actual Registrador de Sort, en atención á ser el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Medina-Sidonia, de cuarta clase, á D. José Maria Ovejero, actual Registrador de Ceuta, propuesto en primer lugar en la terna formada por esa Direccion general, en atención á las circunstancias que en él concurren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia en la que el Marqués de Casa-Torre solicita la conversion por bonos del Tesoro de una renta de 1.378 pesetas 38 céntimos de dos cargas de justicia, por valor la una de 1.031 pesetas 53 céntimos, y la otra de 346 pesetas 85 céntimos, que bajo los números 283 y 284 respectivamente del capítulo y artículo 1.^o, seccion 4.^a, tiene consignadas en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado, comprometiéndose á ceder al mismo el 25 por 100 de la indicada renta:

Vistos el art. 1.^o adicional de la ley de 21 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero del año siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los perceptores de cargas de justicia la conversion de las mismas:

Resultando del informe de la Direccion general de la Deuda que las dos mencionadas cargas de justicia fueron declaradas subsistentes á favor del solicitante por Real orden de 10 de Julio de 1868;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la solicitud del interesado, y autorizar á esa Direccion para entregarle 34 bonos, cuyos intereses al 6 por 100 importan 1.020 pesetas; debiendo abonársele además en metálico el tipo de cotizacion oficial el valor de las 229 pesetas 66 céntimos que recibirá de menos en capital de bonos por las 13 pesetas 78 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y las 1.033 pesetas 78 céntimos á que asciende el 75 por 100 de la renta de las cargas de justicia cuya conversion se dispone; en la inteligencia de que al verificarse esta deberá el Marqués de Casa-Torre otorgar á favor del Estado escritura carta de pago ó cancelacion

de las mencionadas cargas que quedan extinguidas, consignando en ellas la cesion de las 344 pesetas 60 céntimos que representa el 25 por 100 de la renta anual de las mismas, y reintegrar en el caso de haberlas percibido las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 30 del actual, puesto que los bonos que se entreguen han de llevar el cupon corriente, ó sea el perteneciente al segundo semestre del presente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Cebrero en contra de un acuerdo de la Comision provincial sobre despojo de un terreno en Villalva del Alcor, la Seccion de Governacion del Consejo de Estado, con fecha 21 de Mayo próximo pasado, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 de Marzo último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Bartolomé Cebrero contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva sobre despojo de un terreno en Villalva del Alcor.

En 30 de Diciembre de 1875 acudió al Ayuntamiento D. Manuel Valero exponiendo que hacia más de 10 años que se hallaba en posesion de un terreno que habia roturado sobrante del camino de Almante, en el que se plantaron 1.500 cepas; y que deseando legitimar aquel acto arbitrario, suplicaba que le fuera cedido dicho terreno, previo pago de su justo valor.

Instruido el oportuno expediente en justificacion de que el terreno era sobrante de la vía pública, el Ayuntamiento en sesion de 21 de Enero de 1876 acordó enajenarlo en subasta, insertándose el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y fijándose en los sitios de costumbre.

Celebrada la subasta en 20 de Febrero siguiente, fué rematado el terreno á favor del único postor D. Manuel Calero, redactándose posteriormente la correspondiente escritura de venta, que se inscribió en el Registro de la propiedad.

En 3 de Abril acudió D. Bartolomé Cebrero ante la Direccion provincial solicitando que se dejaran sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento, fundándose en que desde el año 1871 estaba en posesion del terreno enajenado en virtud de cesion de la corporacion municipal, que fué aprobada por la Superioridad.

Pasada la instancia á la Comision provincial, pidió informe sobre este particular y sobre los demás relativos al asunto, y el Ayuntamiento lo evacuó manifestando que no existia en el año 1871 el acuerdo á que se referia el reclamante: que con tales antecedentes, y por no perjudicarse á la vía pública, se pudo acordar la venta del terreno en cuestion; y que este no habia sido roturado por Cebrero, y sí por Calero, como lo comprobaba la existencia de las viñas, que marcaban un periodo de tiempo tres veces mayor y anterior al de la fecha en que Cebrero decia que empezó á poseerlas.

Al mismo tiempo D. Bartolomé Cebrero solicitó de la Comision provincial que se practicara una informacion testifical para justificar sus asertos.

Celebrada vista pública, la Comision provincial acordó en sesion de 25 de Mayo de 1876 desestimar el recurso interpuesto.

Fundó su acuerdo en que el asunto era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento: en que no habiéndose presentado reclamacion contra la pretension de Calero, el acuerdo que le adjudicó el terreno, previa subasta, causó todos sus efectos; y en que si Cebrero se conceptuaba perjudicado en sus derechos civiles, debió reclamarlo dentro del término de 30 dias despues de notificárselo, cuyo plazo habia trascurrido.

Contra este acuerdo se interpone recurso de alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

La ley municipal da á los Ayuntamientos la facultad de vender por sí exclusivamente los terrenos sobrantes de la vía pública; y como el de que se trata ha sido calificado de tal, la corporacion municipal de Villalva del Alcor no se extralimitó de sus atribuciones al enajenarlo, guardando las solemnidades de subasta. Si D. Bartolomé Cebrero se consideraba lastimado en sus derechos civiles por tal acuerdo, pudo reclamar ante los Tribunales en el tiempo y forma que las leyes prescriben, puesto que le reservan este derecho.

Por tanto, la Seccion opina que se debe desestimar el recurso interpuesto.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con

el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Terminados ya los ejercicios de los opositores á las pensiones de número en Roma por la Pintura de Historia, los trabajos ejecutados se hallarán expuestos al público durante ocho dias, segun se previene en el art. 35 del reglamento de dicha Academia, en los salones de la de Bellas Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 41, piso principal, desde el día 6 del actual, y horas de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Secretario del Jurado, Manuel Domínguez.

Terminados ya los ejercicios de los opositores á las pensiones de número en Roma por el Grabado en buceo, los trabajos ejecutados se hallarán expuestos al público durante ocho dias, segun previene el art. 35 del reglamento de dicha Academia, en los salones de la de Bellas Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 41, piso principal, desde el día 6 del actual, y horas de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Secretario del Jurado, Manuel Domínguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santander, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bilbao, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cervera de Rio Pisuerga, de tercera clase, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Benabarre, de tercera clase, con fianza de 1.875 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Orgaz, de tercera clase, con fianza de 2.375 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sort, de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la GACETA.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Albarracín, de cuarta clase, con fianza de 1.425 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.^a del 263 para su ejecución.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del actuari...

Madrid 3 de Julio de 1878.—V. B.—Molina.—El actuari, Fernando Beltran y Aguado. X—29

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situacion general en 31 de Diciembre de 1877.

Table with columns: Reales, Cént. and rows for various financial items like Colocaciones varias, Terrenos, etc.

PASIVO.

Table with columns: Reales, Cént. and rows for Capital, Capital amortizado, Efectos a pagar, etc.

Madrid 4 de Julio de 1878.—El Jefe de la Contabilidad, M. Arribas.—V. B.—Un Administrador, Pedro Mendez de Vigo.—El Secretario general, Georges Polack. X—28

Banco de Barcelona.

El domingo 4 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria...

Tambien se advierte á los señores accionistas que debiendo procederse en la mencionada junta general al nombramiento de cinco Vocales efectivos de la de gobierno, estarán de manifiesto ocho dias antes las listas de los señores salientes y elegibles...

Barcelona 4.º de Julio de 1878.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, Antonio Escolano. X—32

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 5 de Julio de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows for Renta perpetua, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO and rows for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE JULIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'45. Paris, á 3 dias vista, franc. 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Julio de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 5 de Julio de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba...

Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 2'80 el kilogramo. Pan de los libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'46 á 0'52 pesetas el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 141.—Carneros, 315.—Corderos, 533.—Terneras, 49.—Total, 1.008.

Su peso en libras... 86,429.—Idem en kilogramos... 39,502.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. and rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Julio de 1878.—El Alcalde, Marques de Vorneros, viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Están repartiéndose el núm. 31 del periódico La Naturaleza, con excelentes grabados y artículos de la especialidad á que el mismo se consagra...

El Sr. D. Manuel Bosch acaba de publicar un interesante folleto con el título de Estado actual de la cuestion Phylloxera vastatrix, concienzudo estudio de las teorías expuestas en estos últimos tiempos acerca del insecto más destructor de los viñedos...

Se han repartido el núm. 6.º, tomo VII de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, redactado por los señores Abela, Lopez Martinez, Soler Alarcon, Llorente, Raymundo, Barinaga, Balaguer y Graells, y el núm. 12 de Los vinos y los aceites, con escritos de los Sres. Hidalgo Tablada, Gonzalez Alvarez, Balaguer y Garcia Feborn.

En la Secretaria de la Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas, Valverde, 8, principal, queda desde hoy, de doce á dos de la tarde, á disposición de los individuos de la misma para su examen el proyecto de reglamento que habrá de discutirse en la primera junta general que en breve se celebrará.

Mañana, á las diez y media, se celebrarán en la iglesia de San Isidro, calle de Toledo, las honras que la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales Veteranos celebra todos los años por el descanso de las almas de los socios que han fallecido en el seno de dicha Corporacion.

SANTOS DEL DIA.

Santas Lucia y Dominica, virgenes; San Rómulo, Obispo, y San Isaias, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermin.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—En la calle de Toledo.—Baile.—Las ferias.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La tabla de salvacion.—El otro yo.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El Diabolo Cojuelo.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la cual tomará parte la célebre gymnasta americana Miss Sanyeah.